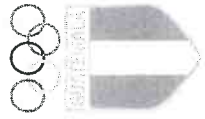




COMITÉ OLÍMPICO GUATEMALTECO

EJERCICIO	2020
FECHA	DEL 01 AL 30 DE SEPTIEMBRE
BASE LEGAL	ARTICULO 10 NUMERAL 20 DECRETO 57-2008
INFORMACION	CONTRATACIONES: COTIZACIONES Y LICITACIONES

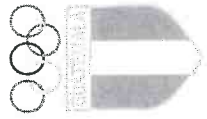
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CARACTERÍSTICAS DEL PROVEEDOR		BIEN O SERVICIO	REGLON PRESUPUESTARIO	MONTO TOTAL ADJUDICADO Q.	CANTIDAD	PRECIOS / COSTOS UNITARIOS Q.	DETALLE DEL PROCESO DE ADJUDICACION				CONTENIDO DEL CONTRATO			
	NIT	PROVEEDOR						NOG	FECHA DE PUBLICACION	FECHA DE ADJUDICACION	ESTATUS	No. CONTRATO	FECHA DE APROBACION	PLAZO DEL CONTRATO	CONTRATO
ADQUISICIONES CON PROVEEDOR ÚNICO (Art.43 inciso c)	324396	SEGUROS UNIVERSALES SOCIEDAD ANONIMA	SEGURO DE GASTOS MEDICOS Y SEGURO DE VIDA PARA EL COMITE OLIMPICO GUATEMALTECO DEL 01-05-2019 AL 30-11-2019.SEGUN ESP. TEC. P.2537-MECA, CONTRATO CUATRO APROB. SESION 30-04-2019 ACTA 15/2019 PTO. 5.10.1	191	9.974.361.60	1	9.974.361.60	10271384	26/04/2019	03/05/2019	ADJUDICADO	4	11/04/2019	DEL 1/05/2019 AL 30/04/2021	VER ARCHIVOS ADJUNTOS



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SEGURO DE GASTOS MÉDICOS Y SEGURO DE VIDA PARA EL COMITÉ OLÍMPICO GUATEMALTECO

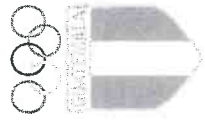
NÚMERO CUATRO. En la ciudad de Guatemala, once de abril de dos mil diecinueve; **COMPARECEN:** Por una parte, el Licenciado **GERARDO ESTRADA MAYORGA** de cuarenta y cuatro (44) años de edad, casado, Licenciado en Economía, guatemalteco, con domicilio en el departamento de Guatemala, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación – DPI- con Código Único de Identificación –CUI- un mil novecientos veinte espacio ochenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta espacio cero ciento uno (1920 88440 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; quien actúa en su calidad de **GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL COMITÉ OLÍMPICO GUATEMALTECO**, extremo que acredita con: a) Certificación del punto seis punto uno del Acta número seis diagonal dos mil catorce de fecha veintisiete de enero del año dos mil catorce, donde consta su nombramiento como Director General; b) Certificación del Punto Segundo del Acta número nueve diagonal dos mil catorce (09/2014) que documenta sesión del Comité Ejecutivo de fecha cinco de febrero de dos mil catorce, donde consta el cambio de denominación del cargo de Director General a Gerente General y las facultades otorgadas; c) Certificación del acta de toma de posesión del cargo, número cero cero tres guion dos mil catorce (003-2014) de fecha veintinueve de enero del año dos mil catorce y su ampliación contenida en acta número cero dieciocho guion dos mil dieciséis (018-2016) de fecha veintisiete de enero de dos mil dieciséis y quien en lo que sigue será denominado “EL COMITÉ”; y por la otra parte el señor **ERIK ROLANDO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**, de cincuenta y un años de edad, casado, Ejecutivo, guatemalteco, con domicilio en el departamento de Guatemala, se identifica con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI- dos mil doscientos cincuenta espacio ochenta y dos mil ciento veintiocho espacio cero ciento uno (2250 82128





0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **GERENTE ADMINISTRATIVO Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad "**SEGUROS UNIVERSALES, SOCIEDAD ANONIMA**", inscrita en el Registro Mercantil General de la República al número de partida doscientos cuarenta y ocho (248), folio doscientos cuarenta y ocho (248), libro uno (I) de Sociedades Mercantiles, calidad que acredita con el acta notarial de su nombramiento autorizada en esta ciudad el trece de marzo del año dos mil diecisiete por la Notario María Virginia Rosado Zaldaña, se encuentra inscrita en el Registro mercantil General de la República al número quinientos tres mil trescientos dieciséis (5033316) folio ochocientos dieciocho (818), libro cuatrocientos treinta y cinco (435) de Auxiliares de comercio y en lo que sigue del presente contrato se denominará "**EL CONTRATISTA**". Se tienen a la vista los documentos de identificación, así como la documentación con la que se acreditan las personerías que se ejercitan, las que de conformidad con la ley son suficientes para el otorgamiento del presente contrato. Los comparecientes aseguran hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles, ser de los datos de identificación personal consignados y manifiestan que por el presente acto convienen en celebrar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SEGURO DE GASTOS MÉDICOS Y SEGURO DE VIDA PARA EL COMITÉ OLÍMPICO GUATEMALTECO**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA:** **ANTECEDENTES.** Manifiesta el Licenciado GERARDO ESTRADA MAYORGA, en la calidad con que actúa, que su representada adjudicó a la entidad "**SEGUROS UNIVERSALES, SOCIEDAD ANÓNIMA**" el servicio de **SEGURO DE GASTOS MÉDICOS Y SEGURO DE VIDA PARA EL COMITÉ OLÍMPICO GUATEMALTECO**. **SEGUNDA:** **BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que para el efecto señala la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República y su reglamento, en especial lo establecido en su artículo 28 Proveedor Único. **TERCERA:** **DECLARACIÓN JURADA.** El señor **ERIK ROLANDO**



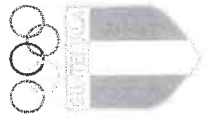


GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, en la calidad acreditada, declara bajo juramento y bien enterado del delito de perjuicio y su pena, que ni él ni su representada, la entidad **"SEGUROS UNIVERSALES, SOCIEDAD ANONIMA"**, se encuentran comprendidos dentro de las prohibiciones que establece el artículo ochenta de la Ley de Contrataciones del Estado. CUARTA:

OBJETO: "EL CONTRATISTA" se obliga a suministrar a "EL COMITÉ" el servicio de **SEGURO DE GASTOS MÉDICOS Y SEGURO DE VIDA PARA EL COMITÉ OLÍMPICO GUATEMALTECO**, de conformidad con la oferta presentada, las bases y especificaciones para la adquisición de este servicio las que forman parte del presente instrumento y serán aplicables en todo aquello que no lo contradiga; asimismo "EL CONTRATISTA" deberá considerar que por el tipo de servicio a prestar podrán darse altas y/o bajas de los asegurados y dichos servicios serán para un máximo de Asegurados: **PÓLIZA No. 1 ATLETAS (480 ASEGURADOS TITULARES), PÓLIZA No.2 COMITÉS EJECUTIVOS DE LAS FEDERACIONES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS NACIONALES (200 ASEGURADOS TITULARES) y PÓLIZA No. 3 FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS (160 ASEGURADOS TITULARES) de SEGURO DE GASTOS MÉDICOS Y SEGURO DE VIDA PARA EL COMITÉ OLÍMPICO GUATEMALTECO. QUINTA: FORMA DE PRESTACION DEL**

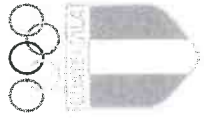
SERVICIO: "El Contratista" deberá prestar el servicio que se le requiera de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente contrato durante las veinticuatro horas del día a partir de la fecha en que entre en vigencia el presente contrato. **SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO: "EL COMITÉ"** pagará en 24 pagos de forma mensual, con cargo al Renglón, Presupuestario ciento noventa y uno (191) del ejercicio fiscal dos mil diecinueve (2019) y ejercicios fiscales de los años dos mil veinte (2020) y dos mil veintiuno (2021); la cantidad de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN QUETZALES CON SESENTA CENTAVOS (Q.9,974,361.60), según propuesta presentada y aceptada, debiendo tomar como base para los pagos mensuales la cantidad de





asegurados activos que se tienen en cada póliza, por lo tanto en base a ello se emitirá la factura mensual, la cual no debe superar la cantidad de ochocientas cuarenta (840) personas asegurados como se estableció en las especificaciones técnicas. Para determinar la cantidad de Asegurados, el Área de la Administración de Seguros del Comité Olímpico Guatemalteco deberá reportar mensualmente a Seguros Universales, S.A. las altas y bajas de asegurados para su facturación mensual. **SEPTIMA: PLAZO:** El plazo para la prestación del servicio de **SEGURO DE GASTOS MÉDICOS Y SEGURO DE VIDA PARA EL COMITÉ OLÍMPICO GUATEMALTECO** es para el período comprendido del uno (01) de mayo de dos mil diecinueve (2019) al treinta (30) de abril del dos mil veintiuno (2021), siendo este plazo renovable o prorrogable por medio de cruce de cartas con un mes de anticipación al vencimiento del mismo, de mutuo acuerdo y a conveniencia de ambas partes. **OCTAVA: PROHIBICIONES:** Se prohíbe a "EL CONTRATISTA" ceder, traspasar o negociar en forma alguna los derechos y obligaciones provenientes de este contrato, bajo pena de nulidad de los pactos o negocios que celebre con tercera personas. **NOVENA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** "EL CONTRATISTA" deberá otorgar a favor y a entera satisfacción de "EL COMITÉ" una fianza de cumplimiento por un monto del diez por ciento del total del contrato, extendida por afianzadora autorizada para operar en el país, que se deberá mantener vigente hasta que se extienda el finiquito correspondiente. **DÉCIMA: SANCIÓN.** El retraso de "EL CONTRATISTA" en la prestación del servicio objeto del presente contrato y por causas imputables a él, se sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso, equivalente al cero punto cinco por millar del valor total del contrato. **DÉCIMA PRIMERA: COHECHO:** "EL CONTRATISTA" manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal y sus reformas. Adicionalmente manifiesta que conoce las normas jurídicas que facultan a "EL COMITÉ"; para aplicar las sanciones administrativas que pudieren



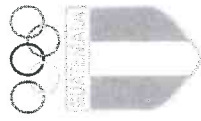


corresponderle, incluyendo la inhabilitación el Sistema de "GUATECOMPRAS".

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN. El presente contrato podrá rescindirse total o parcialmente por mutuo consentimiento o darlo por terminado unilateralmente "EL COMITÉ" sin responsabilidad alguna de su parte, si a su juicio "EL CONTRATISTA": a) No cumpliera con sus obligaciones en forma satisfactoria; b) Por conveniencia e interés de "EL COMITÉ". "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL COMITÉ" para dar por terminado el presente contrato, sin responsabilidad de su parte; c) No subsanare el incumplimiento de las obligaciones contractuales que le sean señaladas por parte de "EL COMITÉ", dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación; d) Si estuviera insolvente, fuera declarado en quiebra, entrara en liquidación, administración judicial, fuere disuelto o celebrara acuerdo con sus acreedores a fin de lograr el alivio de sus deudas; e) Si entregara a "EL COMITÉ" documentación o declaración falsa, que afecte sustancialmente sus derechos, obligaciones o intereses. En estos casos bastará con la comunicación que por escrito haga "EL COMITÉ" a "EL CONTRATISTA" diez días antes de la fecha en la cual quedará rescindido el presente contrato. **DÉCIMA TERCERA:**

DIFERENCIAS: Toda diferencia o controversia relativa al cumplimiento, interpretación o aplicación de este contrato se resolverá de mutuo acuerdo y de no ser posible se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para tal efecto "EL CONTRATISTA" señala como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos la cuarta calle siete guion setenta y tres, zona nueve, cuarto nivel, del edificio Seguros Universales, de esta ciudad capital, aceptando como válidas y bien hechas las que en ese lugar se le hagan. **DÉCIMA CUARTA: IMPUESTOS.** A los pagos que se le hagan a "EL CONTRATISTA" se les deberá deducir cualquier impuesto a que resulte afecto en relación con el presente contrato, de conformidad con lo que establezca la ley. **DÉCIMA QUINTA: CASOS NO PREVISTOS:** Los casos no previstos en el presente documento, serán resueltos por la Gerencia General del Comité Olímpico Guatemalteco, por escrito con apego a la Ley de





Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás leyes vigentes del país.

DÉCIMA SEXTA: **ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados "EL COMITÉ" y "EL CONTRATISTA" aceptan el presente contrato. Leído lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratifican, aceptan y firman en seis hojas de papel membretado de "EL COMITÉ",
impresas únicamente en su anverso.

Gerardo Estrada Mayorga
Gerente General
Comité Olímpico Guatemalteco



Erik Rolando González Hernández
Representante Legal
Seguros Universales, Sociedad Anónima